



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Desistimiento
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Rosa Viviana Aranda Guatame y Otros
Demandada: Clínica La Provence S.A.S
Julio Alberto Zuleta Mora
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00133-00

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a desistir de las pretensiones respecto de la demandada Clínica La Provence S.A.S a causa de que dicha persona jurídica se encuentra cancelada, petición que fue adicionada posteriormente en el sentido de no ser condenado en costas.

En orden a resolver, se tiene que el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P indica que de la solicitud que en tal sentido se realice se correrá traslado al demandado por tres días, expirados los cuales se resolverá el desistimiento según exista o no oposición del extremo pasivo, por lo que así se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones respecto de la Clínica La Provence S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

Juez

Estado # 062 del 06-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 720e534c15cbf96f54c6835db4b17890136dacea129841906a1528ddf92b5afc

Documento generado en 05/05/2022 04:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>